

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 88 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Domingo Losada reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Saviñao, á Francisco Losada Vázquez, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Domingo Losada contra el fallo en que la Comisión provincial de Lugo declaró soldado del servicio activo en el primer reemplazo de 1885, por el cupo de Saviñao, al hijo del remitente Francisco Losada Vázquez, á cuyo nombre alegó el recurrente que se hallaba en el servicio militar en sustitución de su hermano José Ramón, por lo que se encontraba comprendido en el núm. 10 del art. 92 de la Ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistas las disposiciones de los artículos 92, núm. 10, y 93, regla 10 de dicha ley:

Y considerando que nacida la excepción propuesta al propio tiempo que el deber de ingresar en las filas juntamente ambos hermanos, no puede menos de ser atendida, por cuanto de otro modo se resolvería en contra del espíritu y letra de las antedichas disposiciones, que no permiten que un padre tenga sus dos hijos únicos mayores de diez y siete años en el servicio activo de las armas, lo cual sucedería en el

presente caso, puesto que Francisco serviría por su suerte desde dicho reemplazo, y el José también por la suya, y desde el mismo día al faltarle el sustituto;

La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Lugo, contra el cual se reclama, y declarar á Francisco Losada Vázquez exceptuado del servicio activo.”

Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1886. — León y Castillo. — Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SECCIÓN 1.ª—ELECCIONES

Circular núm. 69.

Con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de 20 de Agosto de 1870, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que durante los 15 primeros días del mes de Febrero próximo, deberán fijarse al público las listas electorales que para la de Ayuntamientos han de regir en el presente año, rectificadas y ultimadas con arreglo al padrón de vecindad; esperando que referidos funcionarios cuidarán de que se cumplan estrictamente las disposiciones contenidas en el artículo antes citado.

Córdoba 13 de Enero de 1887. — El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Núm. 73.

ORDEN PÚBLICO

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 1.º del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

“Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido á este de la Gobernación, con fecha 7 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Inspección administrativa de ferrocarriles del Norte ha dirigido á la Dirección general de Obras Públicas varias comunicaciones dando cuenta de los atentados que constantemente se cometen contra la seguridad de los trenes y el material de los ferrocarriles, y remitiendo un estado de los mismos, llevados á cabo en el presente año en las líneas que inspecciona; la frecuencia con que se repiten estos hechos vandálicos, indignos de un país civilizado, exige que se mire con preferente atención el servicio de vigilancia de las vías férreas, procurando entregar á las Autoridades judiciales á los perpetradores de semejantes crímenes, con tal objeto, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que por ese Departamento de su digno cargo, se excite el celo de los Gobernadores de todas las provincias de España, para que miren como servicio preferente la custodia de los ferrocarriles, circulando las órdenes más apremiantes á las Autoridades municipales, con objeto de que coadyuven al descubrimiento de los criminales.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado á V. S., á fin de que se sirva dar las más apremiantes órdenes á las Autoridades municipales de esa provincia, con objeto de que se ejerza esquisita y constante vigilancia en el servicio referente á ferrocarriles, para evitar, en lo posible, la repetición de hechos como los que expresa la preinserta Real orden y conseguir en su caso el descubrimiento de los autores y sus cómplices.”

Lo que se hace público en este periódico oficial al objeto que se previene, y recomendando muy especialmente á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de

aquellos puntos por donde pasan vías férreas, que ejerzan la más activa vigilancia, para evitar los hechos que se mencionan y conseguir en su caso la aprehensión de los delincuentes.

Córdoba 13 de Enero de 1887. — El Gobernador interino, Juan Sáenz Marquina.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 61.

CONTADURIA

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS QUE SE HAYAN VERIFICADO EN DICIEMBRE ÚLTIMO, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Céntimos de peseta.
Ración de pan, de 70 decagramos. . .	24
Ración de cebada, de 6'9375 litros. . .	87
— de paja, de 6 kilogramos. . .	23
Kilogramo de carbón. . .	09
— de leña. . .	04
Litro de aceite. . .	73

Córdoba 10 de Enero de 1887. — El Vicepresidente, Jaime Aparicio.

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 43.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA JUNTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1886, PRESIDIDA POR EL SEÑOR GOBERNADOR CIVIL INTERINO D. JUAN SÁENZ MARQUINA.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que, por decreto de la Presidencia, se pidió al Alcalde de Montoro copia de los recibos justificantes de la cuenta de material, respectiva al año económico de 1885 á 86 de la Escuela incompleta de Azuel.

De que se publicó una circular reclamando la presentación de las cuentas de material de dicho año, que aún faltan.

De que sin observación alguna se pasaron á la Excmo. Diputación provincial las cuentas del Instituto de segun-

da enseñanza de esta capital y Real Colegio de la Asunción, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del presente año, y las de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, respectivas al de Noviembre.

De que interesando adopte las medidas que juzgue procedentes para que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque satisfaga los atrasos que adeuda á los Maestros y Maestras de aquellas Escuelas públicas, se pasó al Sr. Gobernador la instancia, que con este objeto remitieron el Maestro de la primera de niños y la Maestra de la segunda de niñas de dicha villa.

De que se comunicó á los Centros respectivos y Habilitados la posesión del Maestro de la Escuela incompleta del Cuarto Departamento de La Carlota, la de la Maestra de la elemental de niñas de Nueva Carteya, la del Maestro de la de Montalbán, la del de la de Peñarroya y la del Maestro de la primera elemental de niños de Aguilar, con los ceses de los interinos que servían dichas Escuelas.

De que se dió conocimiento á la Dirección general y Rectorado de la vacante de la Escuela de adultos de Baena, que corresponde ser provista por oposición, y se dijo al Habilitado de aquel partido la fecha en que accidentalmente se encargó del desempeño de dicha Escuela D. Rodrigo Posse.

De que se pasó á informe del señor Inspector la petición de transferencia que de una partida del presupuesto de material del corriente ejercicio hace el Maestro de la primera Escuela de niños de Villaviciosa.

De que se interesó del Alcalde de La Rambla, con el respectivo informe, la devolución de la protesta que con motivo de la última elección de Habilitado elevaron á la Superioridad los Maestros de aquel partido judicial.

De que se reclamaron los estados de matrícula, que aún faltan, correspondientes al semestre de Enero á Junio del presente año.

De que se devolvió á los Alcaldes de Santa Eufemia y San Sebastián de los Ballesteros el empadronamiento de niños y niñas que han remitido, á fin de que lo manden por duplicado, según está dispuesto.

De que se ordenó para el día 23 del presente mes el pago de las atenciones de primera enseñanza del actual trimestre.

De que se dijo al Alcalde de Cabra, que si cuando se presente en aquella ciudad el Maestro nombrado para la Escuela de adultos, no estuviese constituida en debida forma la Junta local de primera enseñanza, él, como Presidente de ella, dé posesión á referido Maestro.

De que en el arqueo ordinario efectuado el día 8 del actual en la Caja especial de primera enseñanza resultó existente la cantidad de 119.108 pesetas 75 céntimos.

De que no se pudo expedir á la Maestra doña Carmen Gómez la certificación que solicitó por no existir en Secretaría los antecedentes que interesaba.

De que el Maestro de la Escuela de

párvulos de Carcabuey recibió la resolución negativa de la Dirección general á una petición que tiene presentada en solicitud de derechos para solicitar Escuelas elementales.

De que la Maestra de la Escuela de Coronada dice que, cumpliendo la orden que recibió, ha dejado de admitir niños en su clase.

De haber pasado á informe de la Intervención las cuentas presentadas por el Habilitado D. José Morales.

De que el Alcalde de Doña Mencía dice la fecha en que dejó de desempeñar su destino la Auxiliar de la Escuela de párvulos de aquella villa.

De la toma de posesión del Maestro interino de la segunda Escuela de niños de Villa del Río.

Acordó pasar al Sr. Gobernador la instancia que dirigen los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de El Carpio, reclamando lo que se les adeuda de sus haberes, correspondientes al cuarto trimestre de 1885 á 86, á fin de conseguir que el Ayuntamiento de dicho pueblo ingrese el descubierto que le resulta por expresado ejercicio.

Participar á los Centros Directivo y Escolar la posesión del Maestro de la tercera Escuela elemental de niños de La Rambla.

Expedir un duplicado del certificado de ingresos por obligaciones de primera enseñanza de Palma del Río, correspondiente al pasado ejercicio de 1885 á 86, en razón á haberse extraviado el primero que se extendió, según manifiesta el Alcalde, y decir al de Palenciana no puede expedirse el mismo certificado que interesa hasta que termine el período de ampliación, por no tener aún completo el ingreso respectivo á citado ejercicio.

Someter á la aprobación del Rectorado los nombramientos de Maestros interinos hechos respectivamente á favor de D. Ramón Garramiola, D. Manuel Iribarren y D. Ignacio Repullo, para la Escuela de adultos de Baena y las incompletas de Guijarrosa y Esparragal.

Pasar traslado al Alcalde de Cabra y al Maestro de la Escuela de párvulos de aquella ciudad de una orden de la Dirección general del ramo, disponiendo que dicha Escuela vuelva al local que antes ocupaba.

Trascribir al vocal Sr. D. Francisco de Borja Pavón un oficio del Sr. Gobernador, participando el acuerdo de la Excm. Diputación, por el que nombra Cronista de la provincia á dicho señor, y dar las gracias al Cuerpo provincial por haber atendido en este asunto á lo que le interesó la Junta en 12 de Mayo del presente año.

Dar traslado al Sr. Inspector de una resolución del Centro Directivo, que dispone sean unipersonales las propuestas para el nombramiento de Maestros interinos.

Aprobar las cuentas pertenecientes al tercer trimestre de 1885 á 86 y á los partidos judiciales de Fuente Obejuna, Lucena, Posadas, Pozoblanco y Priego, y las del cuarto trimestre de dicho ejercicio de las de Córdoba, Montoro, Posadas y Pozoblanco, que presentó el Habilitado D. José Morales.

Aceptar el nombramiento de Auxiliar de la Escuela de párvulos de Doña Mencía, hecho por el Maestro á favor de doña María P. Caballero, que tiene título elemental, y asimismo el de segundo Auxiliar de la de Baena, para que en igual forma ha sido nombrado don José Ventura Fernández, Maestro elemental.

Sobrescribir el expediente de cargos, instruido al Maestro que fué de la Escuela incompleta de Sileras, D. Leopoldo Zurbano.

Apercibir á la Maestra de la incompleta de Las Navas, para que en lo sucesivo procure no ausentarse sin la competente autorización.

Decir al Habilitado respectivo las cantidades que debe percibir la Maestra sustituta de la primera Escuela de niñas de Fuente Obejuna.

Trasladar al Alcalde de Palma del Río una comunicación del Maestro de la segunda escuela elemental de niños, que á la vez sirve gratuitamente la de adultos, interesándole haga por que desaparezcan los obstáculos que existan ó puedan presentarse para promover la inscripción en la matrícula de citada clase de adultos.

Manifestar al de Fuente Tójar no está en las atribuciones de la Junta el hacer la retención que interesa de la consignación de alquileres de casas de aquellas Escuelas públicas.

Ordenar al Habilitado respectivo haga al Maestro de la primera Escuela de niños de Benamejí la retención que interesa el Juez municipal de Priego.

Contestar al Maestro de la Escuela de niños de Castil de Campos que todas las cantidades que le han sido retenidas se encuentran en la Caja especial de primera enseñanza, á disposición del Comisionado ejecutivo de consumos de Priego.

Interesar nuevamente de la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla manifieste la fecha en que fué entregada á D. José María Robles la orden de su nombramiento de Auxiliar de la Escuela de niños del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Remitir al Alcalde de Priego, para que informe ó instruya el oportuno expediente, la queja producida contra el Maestro de la Escuela superior por un vecino de aquella ciudad.

Aprobarelnuevo convenio de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y los Maestros de la Escuela superior y de la de párvulos de Baena, la creación de una plaza de segundo Auxiliar para la citada Escuela de párvulos, la subvención otorgada al Colegio de Educandas en concepto de material y el aumento de sueldo concedido á la Auxiliar de la primera Escuela de niñas, cuyos aumentos empezarán á regir desde 1.º de Enero próximo, lo que se comunicará al Habilitado, dando las gracias á aquella Corporación municipal por el interés que revela á favor de la enseñanza.

Confirmar el voto de gracias que el dicho Ayuntamiento de Baena ha dado á los Maestros de la Escuela superior y de párvulos por su buen comporta-

miento y excelentes resultados en la enseñanza.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Lucena aumentando la consignación de material de la segunda Escuela de niños de Beneficencia, con la observación de que sólo puede considerarse como un acto voluntario el expresado aumento, y asimismo la creación de una plaza de Auxiliar para la segunda Escuela elemental de niños de dicha ciudad, y preguntar al Alcalde la fecha en que D. Alejandro Escudero empezó á servir accidentalmente la citada plaza.

Pasar á informe de la Junta local de Doña Mencía una comunicación de la Maestra de aquella Escuela de niñas quejándose de las faltas de respeto, subordinación y disciplina cometidas por algunas alumnas.

Interesar del Alcalde de Aguilar, que en el más breve plazo posible, se verifiquen las obras que reconoca son necesarias é indispensables en el local que ocupa la segunda Escuela elemental de niños.

Remitir al Rectorado el estado que pidió con antecedentes de las Escuelas de párvulos.

Prevenir al Alcalde de Fuente Obejuna, que á la mayor brevedad, proporcione casa para la Escuela incompleta de Ojuelos Altos y habitación del Maestro y su familia.

Manifestar á la Maestra de la Escuela de niñas de La Victoria, que si tiene noticia de que haya en aquella villa otra casa con las condiciones necesarias para instalar la clase y habitar ella y su familia, que pueda alquilarse con las 200 pesetas consignadas para este objeto en presupuesto, ó con otra cantidad que sea algo mayor, lo ponga en conocimiento de esta Corporación para interesar del Municipio la tome en arrendamiento.

Decir al Habilitado respectivo, que á contar desde 1.º de Julio del presente año, percibirán los Auxiliares de las Escuelas de Luque el sueldo anual de 550 pesetas; que desde el día 21 de Octubre hasta el 4 de Noviembre últimos desempeñó provisionalmente D. Ignacio Repullo la primera Escuela de niños de Rute, y que el 5 de indicado Noviembre se encargó de la misma el interino D. Antonio Aparicio.

Pasar á informe del Alcalde de Villaviciosa una comunicación del Maestro de la primera Escuela de niños haciendo presente que desde 1.º de Enero último no le ha satisfecho el Ayuntamiento el importe del alquiler de casa, que es de su propiedad, y manifestando que desde 1.º de Enero próximo cesará el contrato de arrendamiento, si no le abonan por ella á razón de 260 pesetas anuales.

Decir al Alcalde de Rute que sólo en el caso de absoluta imposibilidad física para dedicarse á las tareas de la enseñanza, justificada por declaración facultativa, es cuando puede obligarse á la Maestra de la primera Escuela de niñas de aquella villa á que se sustituya.

Dar las gracias, á propuesta del señor Inspector, á los Maestros D. José García y D. Andrés Cruz por el celo é

inteligencia con que auxiliaron á expresado funcionario en los trabajos de la Estadística del quinquenio de 1881 á 85.

Aprobar el aumento voluntario de sueldo que ha concedido el Ayuntamiento de Bujalance al Maestro de la segunda Escuela de niños D. Juan García Mazuelo.

Decir al Alcalde de Belalcázar autorice persona que recoja de la Secretaría de esta Corporación el certificado de los ingresos y pagos realizados por obligaciones de primera enseñanza de aquella villa en el pasado año económico de 1885 á 86.

Desestimar la solicitud de D. José Blanco Castañeda aspirando á la Escuela incompleta de Sileras, por no poseer título que le habilite á servir en esta provincia.

Dar por retiradas las instancias de Doña Francisca de P. Romero y Doña Francisca Antonia López á la plaza de Auxiliar de la Escuela de niñas de Bujalance por solicitarlo así las interesadas.

Remitir al Rectorado los expedientes originales, con las relaciones de aspirantes, clasificados por orden de mérito y las propuestas unipersonales para proveer las vacantes anunciadas por concurso de ascenso, traslado y entrada libre en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del día 20 de Octubre próximo pasado, en la forma siguiente.

Concurso de ascenso.—Núm. 1.º—Don Marcos José Baldó, con título elemental que acredita haber servido Escuelas en interinidad en la provincia de Toledo un año, ocho meses y 18 días.

Se propone para la plaza de Auxiliar de la primera Escuela de niños de Lucena, dotada con 687 pesetas 50 céntimos.—Núm. 2.º—D. Antonio Rodríguez Llut, con título elemental y Maestro de la Escuela incompleta de Guijarrosa.—Se propone para Auxiliar de la elemental de Santaella, con 650 pesetas.—Núm. 3.º—D. Juan Álvarez Cuesta, Maestro elemental que ha servido siete meses como interino.—Número 4.º—D. Agustín Palma, con título elemental y seis meses y 28 días de servicios como Auxiliar interino.—Y 5.º—D. Miguel Rubio Barranco, con título elemental.—**Concurso de traslado.**—Núm. 1.º—D. José Ahumada y Cala, con título elemental, que sirve en propiedad la plaza de Auxiliar de la Escuela pública de Paterna del Campo (Huelva), con la dotación de 638 pesetas 75 céntimos, y acredita tres años, tres meses y dos días de servicios en propiedad.—Se propone para la Escuela de Conquista, dotada con 625 pesetas.—Núm. 2.º—D. José García López, Maestro elemental, que desempeña la Escuela de Marinaleda (Sevilla), con 625 pesetas, y justifica de servicios 14 años y 10 meses.—Núm. 3.º—D. Pedro A. Carmona, con título elemental, Maestro de la Escuela de Castil de Campos, y seis años, tres meses y siete días de servicios.—Y Núm. 4.º—D. Bartolomé Díaz Mohedo, Maestro elemental, que regenta la Escuela de San Nicolás del Puerto (Sevilla), con 625 pesetas, y acredita de servicios cinco años, seis meses y 21 días.—

Concurso de entrada libre.—Maestros.—Núm. 1.º—D. Manuel Amaya y Ayerbe, Maestro elemental, que desempeña en propiedad la Escuela incompleta de Esparragal tres años, seis meses y 26 días, con 365 pesetas.—Se propone para la de igual clase de Sileras, con 456,25.—Núm. 2.º—D. Juan Álvarez Cuesta, con título elemental y siete meses de servicios en interinidad.—Núm. 3.º—D. Miguel Rubio, Maestro elemental.—Núm. 4.º—D. Gervasio Rincón, con certificado de aptitud.—**Maestras.**—Núm. 1.º—Doña Dolores Vasallo, con título elemental, que acredita ocho meses y 15 días de servicios en interinidad y nueve años con clase privada.—Se propone para Auxiliar de la Escuela de niñas de Bujalance, con la dotación de 550 pesetas.—Número 2.º—Doña María Canda, que posee título elemental y acredita ocho años de Escuela privada.—Se propone para Auxiliar de la pública de Espiel, con el haber anual de 365 pesetas.—Núm. 3.º—Doña María Josefa Adamuz, que justifica tener hecho el depósito para el título superior, y cuatro meses de Auxiliar interina en la Escuela de Bujalance.—Y núm. 4.º—Doña María del Corpus Muriel, con certificado de tener hecho el depósito para el título elemental.

Decir al Centro Escolar que las demás vacantes anunciadas por concurso de traslado, á que no ha habido aspirantes, se incluirán en lista de ascenso del próximo trimestre.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Nicolás Dalmau.

Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País.

Núm. 16.

Lista de los señores socios residentes y correspondientes que por hallarse comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley Electoral del Senado, publicada en 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á la elección de compromisarios.

(Conclusión.)

Número de orden.	NOMBRES
278	D. Luis Cano Salamanca.
279	Nicasio de la Helguera.
280	Francisco de P. Serrano Mirasol.
281	Nemesio Portal Ramírez.
282	Félix García Gómez de la Serna.
283	Antonio Ceballos Aguilar.
284	Pedro Pablo Herrera Zamorano.
285	Miguel Ruiz Villanueva.
286	Enrique López Verdugo.
287	Evaristo Mariano de Fontaner.
288	Antonio Muriel y García.
289	Rafael Cruz Miranda.
290	Enrique de Leguina y Vidal.
291	José Pérez de Guzmán.
292	Carlos Gandencio.
293	Mariano Fonseca Vinuesa.
294	Ildefonso Cánovas.
295	Rafael Blanco Cabello.

Número de orden.	NOMBRES	Número de orden.	NOMBRES
296	D. Rafael Ceballos Alvarez.	372	D. Manuel del Oso y Herráiz.
297	José Ruiz Almodóvar.	373	Sebastián Souvirón y Torres.
298	Miguel Olmedo Palencia.	374	Francisco Torres de Navarra.
299	Juan Rubio Pérez.	375	Diego de Lara y Valle.
300	Francisco de P. Laty.	376	Indalecio Ferrer y Escobar.
301	Agustín Escribano López.	377	Francisco Guillén y Robles.
302	Félix Martínez Espinosa.	378	Augusto Jerez Perchel.
303	Antonio Gómez Carrasco.	379	Juan Gutiérrez Bueno.
304	Francisco Gómez Melgarejo.	380	Francisco Cañamaque.
305	Carlos García Clemencia.	381	José Fernández Olmos.
306	Antonio Jiménez Vila.	382	Pedro Balboa.
307	Eduardo Estrada Parejo.	383	Agustín Saavedra.
308	Eduardo Dupuy y Forté.	384	Benito Ramos Almeida.
309	Juan Manuel Carrillo.	385	Manuel de Ajuria.
310	José Montalvo y Langa.	386	Francisco Morales López.
311	José M.ª Montalvo de León.	387	Domingo Arjona.
312	Antonio Tienda y Cubero.	388	Antonio Blanco.
313	Ramón Rodríguez de Gálvez.	389	Agustín Pascual.
314	José Toral Bonilla.	390	Isidro Aguado Mora.
315	Pedro de Miguel García.	391	Gregorio de Mijares y Sobrino.
316	Antonio Espantaleón y Carrillo.	392	Miguel de Cervantes.
317	Antonio de Gregorio.	393	Javier Santero.
318	Francisco Moreno Pareja.	394	Sergio Martínez del Boch.
319	Antonio García Negrete.	395	José Alejo Blázquez Prieto.
320	Antonio Mariscal.	396	Luis María de Tío y Moxó.
321	Joaquín Ruiz Jiménez.	397	Valentín Morán.
322	Antonio Luis Carrión.	398	Santos Lahoz.
323	José Guzmán Padilla.	399	Francisco Valdeuri.
324	Antonio Fon y Contreras.	400	Mariano Utrilla.
325	Jerónimo Ros Jiménez.	401	Gregorio Martínez Serrano.
326	Pedro Gómez Esbrig.	402	Arturo Moreno y Huet.
327	José Ramón Berenguer.	403	Julián Navarro y Gallego.
328	Mariano Ruiz Jara.	404	Manuel de la Torre Acebedo.
329	Julio Meseguer Andreu.	405	José Albendín.
330	Diego García Alix.	406	Mannuel Gil y Gil.
331	José Escribano López.	407	Celestino Pujol y Campos.
332	Eugenio Seijas Patiño.	408	Luis González y Martínez.
333	José Hermógenes Arredondo.	409	Amando José Rodríguez.
334	José Joaquín Montalbán.	410	Antonio Aragón.
335	Emilio Herrera Ojeda.	411	Santiago Sánchez Ramos.
336	Antonio J. Afan de Rivera.	412	Aureliano Ruiz Torres.
337	José Bellido González.	413	José Ameller y Viñas.
338	José Aguilera López.	414	José Lloret.
339	Mariano del Amo y Mora.	415	Francisco Bozqui Castilla.
340	José Serrano Gabarre.	416	José Gón y Molinas.
341	Pablo Aceituno Torres.	417	Francisco Javier Roses.
342	Antonio Pabes Solano.	418	Pedro Balart Oliver.
343	Julián Sanz del Valle.	419	Manuel Hector Guerrero.
344	Rafael Muñoz Ruiz.	420	Vicente Colorado.
345	Francisco Ruiz Aguilar.	421	Antonio Salamanca.
346	Mariano de Santos Donaire.	422	José Sánchez Martínez.
347	Indalecio Ventura.	423	Eleuterio Villalba.
348	Juan Luquiós Arroyo.	424	Joaquín Madolet, Perea.
349	Francisco Ruiz Vibina.	425	Antonio Márquez Calvente.
350	Salvador María Ory.	426	Enrique Mendiola.
351	Antonio Almendrós Aguilar.	427	Rafael Carracho Martínez.
352	José Quesada.	428	Ramón Torres Insuzaé Hita.
353	Antonio Rodríguez Cepeda.	429	José María Jiménez Gómez.
354	Juan Rey.	430	Alejandro Sterger Parejo.
355	Antonio Revenga.	431	Eduardo Rosales Penisa.
356	José Carmona.	432	Eduardo Romero Puch.
357	José Llorente.	433	José Benavides Checa.
358	José Norberto Rubes.	434	Francisco de Arrospide Marimón.
359	Luis Ibáñez de Lara.	435	Fulgencio Rodríguez de Gámiz.
360	Rafael Gómez Matoses.	436	Eduardo Palon.
361	Pascual Domenech.	437	Adolfo Rodríguez de Gámiz.
362	Rafael Ferrer Vicén.	438	Manuel Martínez Barrio-nuevo.
363	Pedro Moreno Villena.	439	José María Alcaide.
364	Francisco de P. Alafont.	440	Juan Tejón Rodríguez.
365	Vicente Pueblo Ariño.	441	Jose Frenller y Alcalá Galiano.
366	Juan Navarro Reverter.	442	Narciso Díaz Escobar.
367	José Conejos.	443	Alejandro Lubawky.
368	Vicente Greus.		
369	Eduardo Capelastegué.		
370	Francisco Galwey Mongrán.		
371	Francisco Bergamín García.		

Número de orden.	NOMBRES
444	D. Manuel Vaquerizo.
445	Ventura Camacho y Algaba.
446	Victoriano Camacho y Algaba.
447	Federico Feduani.
448	Fray Zeferino González.
449	Francisco Trujillos.
450	Francisco Pérez de Mena.

Lo que se publica para que en el término de 20 días puedan hacerse reclamaciones.

Córdoba 1.º de Enero de 1887.—Por ausencia del Director y Vicedirector, Eduardo Alvarez.—El Secretario, Ventura Dávila Leal.

AYUNTAMIENTOS

Santaella.

Núm. 48.

D. Antonio Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1887 á 1888, se hace saber á los contribuyentes, para que en el término de un mes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus respectivas cuotas.

Lo que se publica para la común inteligencia.

Santaella 1.º de Enero de 1887.—Antonio Palma.

Blázquez.

Núm. 47.

D. José Camacho y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del económico de 1887-88, se hace saber á los contribuyentes, para que en el término de 30 días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia presenten relación justificada en los días hábiles de las fincas en que hayan tenido variación, acompañando los títulos de traslación de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

Y para que llegue á conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros, expido el presente en Blázquez á 8 de Enero de 1887.—José Camacho.—P. O., El Secretario, Joaquín Peña.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 79.

Don Antonio Martínez Aranda Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la Es-

cribanía del infrascrito se siguen á solicitud del Procurador de este Colegio, Don Francisco Rivera y Cruz, en nombre y con poder bastante de Doña Luisa Amigo y Alvarez, como administradora de la testamentaria de su difunto marido Don Rafael Jiménez Hidalgo, contra Don Lorenzo Cabello y Luque, hoy su viuda y herederos, vecinos de La Rambla, por cobro de cierta cantidad de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar á pública subasta para su venta, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar, nombrada La Zanja, enclavada en término de aquella villa, al pago de la Fuentanilla, de cabida de cinco aranzadas escasas, equivalentes á una hectárea, ochenta áreas y cincuenta centiáreas; que linda en la actualidad: á Levante, con herederos de Don Alfonso Méndez Baena; á Mediodía, con los de Don Antonio Gálvez Lucena; Poniente, con el camino que de esta villa conduce á la de Montemayor, y al Norte, con más olivar de los herederos de Don José Gálvez de Guevara y Zafra; cuya finca, en atención á su actual estado, ha sido tasada por el perito Don Juan Felipe Sillero en la cantidad de mil novecientas veintitres pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra suerte de olivar, llamada Zanjita, en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de una aranzada, equivalente á treinta y seis áreas y setenta y dos centiáreas; linda: á Levante, herederos de Doña Sebastiana Porras Zambrano; Mediodía, con el camino que de dicha población conduce á la de Montemayor; Poniente, olivar de Lorenzo Alfaro Sierra, y al Norte, otro de Don Lorenzo Cabello Estrada; cuya finca, en consideración á su actual estado, la aprecia el mismo perito en la suma de ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y otra suerte de olivar, nombrada Cuadrado, en el mismo pago y término que las anteriores, de cabida de una aranzada, equivalente á treinta y seis áreas y setenta y dos centiáreas; linda: á Levante, con otra de Don José Prieto Jiménez; Mediodía, herederos de Doña Sebastiana Porras Zambrano; Poniente y Norte, otra de Don Fernando Cabello y Estrada, y de igual modo la ha apreciado el referido perito en la cantidad de ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Para el remate he señalado la hora de diez á once de la mañana, del día diez de Febrero próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de las Cabezas, número quince, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los rematantes en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del valor que represente la finca ó fincas á que quieran hacer postura.

Segunda. No serán admitidas las proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio en que han sido justipreciados los bienes.

Y tercera. El rematante de todos ó de cualquiera de los predios no tendrá derecho á exigir más títulos de propie-

dad que la escritura que habrá de otorgársele.

Dado en Córdoba á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Antonio Martínez. — El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

La Rambla.

Núm. 80.

EDICTO

D. Manuel Velasco y Berjel, Juez de primera instancia para lo civil de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado y ante el que refrenda pende á instancia del Procurador D. Juan Aguilar Castillo, en nombre de D. Antonio Calatrava Martín, vecino de Fernán Núñez, como albacea testamentario de Don José Calatrava Baena, que fué de aquel domicilio, sobre aprobación judicial de las operaciones divisorias practicadas á los bienes quedados por fallecimiento de dicho señor, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA — JUEZ SR. VELASCO

La Rambla siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. — Póngase de manifiesto las operaciones divisorias que corren unidas en este expediente en la Escribanía del Actuario, por término de ocho días, á los interesados Doña Vicenta Campos Nadas, Don Antonio y Doña Francisca Luisa Calatrava Baena, Don Antonio y Don José Calatrava Martínez, Doña Marina Luque Calatrava, Don Fernando Yuste y Bello, Don Eduardo Molina Villalba y hermanos, Doña Marina, Doña Carmen, Doña Josefa y Don Esteban Baena Jiménez, Doña Mercedes Jiménez Torres, Don Pedro Angel, Don Bartolomé y Doña Dolores Jiménez Laguna, Don Fernando, Doña Carmen y Don Juan Vicente Jiménez Luna, Doña Carmen Raya Jiménez, Don Manuel y Doña Pastora Puyou Jiménez, Don José y Don Rafael Puyou Sedor y Don José Cañadas Torres, curador ad-litem de los menores y herederos Doña Antonia y Don José Calatrava y Campos, lo que se les hará así saber, librándose al efecto los correspondientes exhortos á los señores Jueces decanos de los de primera instancia de Córdoba, Granada y Montilla, y despacho á los municipales de Fernán Núñez y Montalbán, y trascurrido dicho término den cuenta. Así lo proveyó y firma el señor Juez del margen, de que doy fé. — Velasco. — Ante mí: Celestino Aguilar.

Y para que tenga efecto la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los legatarios Don Pedro Angel Jiménez Laguna y una señora cuyos apellidos son Molina Villalba, cuyo nombre se ignora, así como el actual paradero de ambos, se expide el presente con arreglo á lo prevenido en el artículo mil cincuenta y ocho de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Rambla á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. — Manuel Velasco. — El Actuario, Celestino Aguilar.

Dirección Subinspección de Sanidad militar de Andalucía.

Núm. 45.

CONVOCATORIA

Dipuesto por Real orden de 11 de Junio de 1883 al determinarse el modo de prestar el servicio facultativo á la fuerza del Ejército destinado en la Isla de Cabrera, que se convoque á los Cirujanos de la Península que deseen ocupar la plaza de su clase que existe en dicha Isla, con la gratificación de 900 pesetas anuales y la obligación de desempeñar las operaciones propias de cirugía menor. Los aspirantes pueden presentar en esta Dirección Subinspección, Palmas, 84, las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Sanidad militar, acompañando á ella el título de su clase y consignando su domicilio.

Sevilla 10 de Enero de 1887.—El Inspector, Ramón Hernández Noggio.

ANUNCIO

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excmo. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).